



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000018-2025-MDP/GDTI-SGDT [9103 - 3]**

**LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El Registro Sisgedo N° 9103-0 de fecha 02 de enero del 2024, presentado por Fernando Walter Villegas Guevara, solicita Subdivisión de Predio, Oficio N°000240-2024-MDP/GDTI-SGDT[9103-1] de fecha 25 de enero del 2024, Notificación Física N° 000250-2024-MDP/GDTI-SGDT[9103-2] de fecha 25 de enero del 2024 emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N° 9103-0 de fecha 02 de enero del 2024, suscrito por Fernando Walter Villegas Guevara, quien solicita Subdivisión de Lote del predio denominado Ubic. Rur. Vasallo Sector Yortuque - Escute - Valle Chancay C.P/PARC. 7\_6259245\_092387 inscrito en la P.E.N° 11104002 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Oficio N°000240-2024-MDP/GDTI-SGDT[9103-1] de fecha 25 de enero del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 32.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 18 de abril del 2024 mediante Notificación Física N° 000250-2024-MDP/GDTI-SGDT[9103-2].

Se precisa que el administrado tenía hasta el 10 de mayo del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 32°, 32.3 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en el Título IV, artículo 32°, "32.3. En caso se emitan observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1, el mismo que se reanuda con la presentación de subsanación respectiva. **De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000018-2025-MDP/GDTI-SGDT [9103 - 3]**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por Fernando Walter Villegas Guevara, sobre Subdivisión de Predio, presentado mediante registro Sisgedo N° 9103-0 de fecha 02 de enero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

*JCHM/jacg*

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 20/01/2025 - 13:10:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*